



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.1

ACTA No. 21

**DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2018-2021**

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del estado de Colima, siendo las 14:00 hrs. (catorce horas) del día 25 de abril de 2019 (dos mil diecinueve), el Presidente Municipal, Sindico y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 5.- El Oficio No. 63/2019 enviado por el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero Municipal, en donde remite para su lectura, discusión y aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, correspondiente al mes de febrero del 2019, así mismo se autorice remitirla al Congreso del Estado.
- 6.- Oficio No. MI-DAJ-036/2019, enviado por el Lic. Christopher Gilberto Rivera Albarrán, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, donde anexa Análisis Jurídico en el cual se Reprueba la Minuta con Proyecto de Decreto en el que se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 7.- Oficio No. 064/2019, que envía el C. Armando Aurelio Carrasco Manríquez, Director de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en donde remite para su Lectura, discusión y aprobación en su caso, el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo de Ixtlahuacán, solicitando la reformas a los artículos 19 y 20 del Reglamento "Tipo" de la Policía Preventiva Municipal.

[Firma]

Leidy

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Gladis E. Morris B.





**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.2

8.- Oficio No. 54/RH/2019, que envía la L.E.F. María Isabel Martínez Flores, Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en donde solicita se someta a consideración del Cabildo la **CREACIÓN** de la **PLAZA** de **Autoridad Substanciadora**, misma que es solicitada por la Contraloría Municipal.

9.- Oficio No. 45 enviado por el C. Salvador Cárdenas Diego, director de deportes del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en donde solicita se **AUTORICE** la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 m.n) que serán utilizados para la premiación del Torneo Relámpago de Volei-bol, categoría femenil y varonil, que se llevara a cabo el día 28 de abril del año en curso, en el balneario conocido como "El tanque de Laura" en la comunidad de Las Conchas.

10.- Asuntos Generales

11.- Clausura de la Sesión.

--PUNTO NÚMERO UNO.-- En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento, contestando presente el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, la Síndico Municipal, C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, los Regidores C. David Ramírez Pérez, Lesly Yesenia Virgen Torres, T.P. José Alberto Vargas Alvizas, Licda. Enfría. Juana Sánchez Flores, C. Gladis Esmeralda Mares Blanco y el Ing. Mario Alberto Hernández Salas, no estando presente los regidores C.P. Karla Nallely Cortez Ortiz y C. Jonatán Abiel Olivares Acevedo, comprobándose la mayoría de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. -----

--PUNTO NÚMERO DOS.-- Para el desahogo del segundo punto, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, declaró legalmente instalada la Sesión, siendo las 14:05 hrs. (catorce horas con cinco minutos). -----

--PUNTO NÚMERO TRES.-- En el tercer punto fue leído el orden del día por la secretaria, solicitando al presidente someta a consideración del cabildo la aprobación del mismo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

--PUNTO NÚMERO CUATRO.-- Lectura y aprobación de la acta anterior, se dispensa la lectura, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name "Gladis E. Mares B." at the bottom.





**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.3

--PUNTO NÚMERO CINCO.-- El Oficio No. 63/2019 enviado por el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero Municipal, en donde remite para su Lectura, discusión y aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, correspondiente al mes de febrero del 2019, así mismo se autorice remitirla al Congreso del Estado.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE IXTLAHUACÁN
TESORERIA MUNICIPAL**

Ixtlahuacán, Col. 22 de Abril de 2019.
OFICIO NUM. 63/2019.

**C.CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE.**

ASUNTO: El que se indica

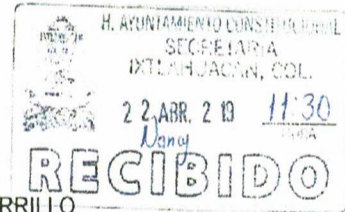
Por medio del presente me permito dirigirme a usted para solicitarle de la manera más atenta para gestionar ante el H. Cabildo la autorización de la Cuenta Pública correspondientes al mes de Febrero del año 2019, misma que a su vez le solicito su aprobación para remitirla al Congreso del Estado.

No habiendo otro asunto a tratar quedo de usted para cualquier duda o aclaración, reiterándole mi consideración y respeto.



Atentamente

M.A.D. JOSE IGNACIO SEVILLA CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL



C.c.p. Lic. Adriana Lares Valdez -Secretaria del Ayuntamiento
C.c.p. Archivo

"2019,30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

MORELOS N° 1 TELS. Y FAX (313) 32 4 90 32, 32 4 90 08,EXT.14. IXTLAHUACAN COL

SE ANEXA DICTAMEN.



Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Luisly', 'Gladis E. Meres B.', and other illegible marks.



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.4



**H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2018-2021
COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACAN, COL. RESPECTO A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

HONORABLE CABILDO

Presente.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal Ing. **Mario Alberto Hernández Salas**, Regidor; **C. Carlos Alberto Carrasco Chávez**, Presidente Municipal; **C. Zulema Lucia Rebolledo Eudave**, Sindico; **C. Lesly Yesenia Virgen Torres**, Regidor; y, **C. David Ramirez Pérez**, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los segundos con el de secretarios de la Comisión referida, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, el artículo 13, fracción I de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y el artículo 109, fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, nos dirigimos a Ustedes para presentar la cuenta pública correspondiente al mes de Febrero con base en los siguientes.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el día 22 de Abril de 2019 el Tesorero Municipal, el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, turnó a los suscritos, la cuenta pública correspondiente al mes de Febrero del año 2019, a efecto de que fuese conocido y dictaminado en consecuencia.

SEGUNDO.- Que para la atención y aprobación de la cuenta pública, los suscritos nos reunimos en sesión de trabajo el día de hoy miércoles 24 de Abril de 2019, en la sala de cabildo de esta Presidencia Municipal.

TERCERO.- Que el desfase en la entrega de la presente Cuenta Publica correspondiente al mes de Febrero del año 2019, señala el Tesorero municipal, que se estuvo actualizando el sistema informático y contable "EMPRESS" y por dicho motivo atraso no solo en esta obligación sino en otros seguimientos contables en las que fue incluso mayor los atrasos, pero que a partir de la fecha ya quedo actualizado y funcionando debidamente el referido sistema.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer del presente asunto por disposición expresa el reglamento del gobierno municipal de Ixtlahuacán.

SECCIÓN VI.- Artículo 108. Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

- VII.- Presentar al cabildo la cuenta pública mensual en la que se detallen los ingresos y egresos registrados en cada uno de los meses respectivos, con el fin de que el pleno autorice su remisión al Congreso y al Órgano Superior de Auditoria y Fiscalización para los efectos legales correspondientes.

Juan

Lesly

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Gladis E. Mares B.





**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.5

SEGUNDO.- Que se solicitó la presencia del Tesorero Municipal, el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, para efecto de informar sobre la situación de la cuenta pública del mes de Febrero del año 2019.

TERCERO.- Que la información remitida por la Tesorería municipal en la que se establecen los seis siguientes rubros:

• **INFORMACION CONTABLE**

- Estado de Actividades
- Estado de situación financiera
- Estado de variación de la hacienda pública
- Estado de cambios en la situación financiera
- Estado de flujos de efectivo
- Informe sobre pasivos contingentes
- Notas a los estados financieros
- Conciliación entre los ingresos presupuestarios y los ingresos contables
- Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la deuda y otros pasivos

• **INFORMACION PRESUPUESTARIA**

- Estado analítico de ingresos
 - Rubro de ingresos
 - Fuente de financiamiento
- Estado analítico del presupuesto de egresos
 - Clasificación por objeto del gasto
 - Clasificación por tipo de gasto
 - Clasificación administrativa
 - Clasificación funcional
 - Clasificación por fuente de financiamiento
 - Ubicación geográfica

• **INFORMACION DE DEUDA**

- Endeudamiento neto
- Intereses de la deuda

• **INFORMACION PROGRAMATICA**

- Gastos por categoría programática
- Programas y proyectos

• **INDICADORES DE POSTURA FISCAL**

• **ANEXOS**

- Balanza de comprobación

Con base en los antecedentes y considerandos referidos se estima viable aprobar la cuenta pública correspondiente al mes de Febrero del año 2019, en los términos de la propuesta de Acuerdo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el ARTICULO 47.- El presidente municipal es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[Firma manuscrita]

Leoly

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Gladis E. Murrus B.





ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.6

IV. En materia de hacienda municipal. c) Vigilar que se entregue a la comisión de hacienda y síndico municipal, en tiempo y forma, el proyecto de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal que elabore la tesorería municipal, así como el resultado de la revisión practicada por la contraloría municipal a las operaciones contables, financieras, presupuestales y de ejecución de obras públicas, las relativas a programas sociales y a todas las operaciones que afecten al patrimonio, la deuda pública municipal directa o indirecta y sobre las concesiones otorgadas por el ayuntamiento, así como toda la documentación que solicite la citada comisión, con el fin de que la misma conjuntamente con el síndico municipal elaboren el dictamen de revisión de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal. **SE AUTORIZA EL INFORME DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2019 EN LOS TERMINOS DEL DOCUMENTO ANEXO.**

SEGUNDO: En términos del artículo 8 de Ley de Fiscalización Superior del Estado la presente aprobación interna del Informe Avance de Gestión Financiera, no impide al Órgano Superior la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

TERCERO: REMITASE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE ACUERDO.

Dado en el recinto oficial, el día 24 de Abril del 2019.

**Atentamente
POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**

ING. MARIO ALBERTO HERNANDEZ S.
Presidente

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
Secretario

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
Secretaria

C. LESLY YESENIA VIRGEN TORRES
Secretaria

C. DAVID RAMIREZ PEREZ
Secretario

Una vez leído y analizado el Dictamen antes mencionado el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, lo somete a su aprobación, por **UNANIMIDAD** en votación **NOMINAL** y se integra a los anexos de la presente Acta. -----

--PUNTO NÚMERO SEIS.-- Oficio No. MI-DAJ-036/2019, enviado por el Lic. Cristopher Gilberto Rivera Albarrán, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, donde anexa Análisis Jurídico en el cual se Reprueba la Minuta con Proyecto de Decreto en el que se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Lesly', 'David', and 'Gladis E. Marcos B.'.



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.7

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.

OFICIO: No. MI-DAJ-036/2019
ASUNTO: El que se indica

[Handwritten signature]

Por medio del presente es grato saludarle, y continuación, me refiero a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que, atendiendo la Circular No. SHA1/072/2019, documento signado con el membrete de Secretaria del H. Ayuntamiento de fecha 08 de Marzo de 2019, mismo en donde me remite oficio DPL/0341/019 con fecha de 27 de Febrero de 2019, enviado por el PODER LEGISLATIVO, a efecto de dar seguimiento.

Por lo anterior y previo estudio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, me permito agregar análisis jurídico en que se **Reprueba la Minuta con Proyecto de Decreto**, por las siguientes consideraciones de derecho:

1.- La reforma que se aprobó al artículo 31, sólo modifica el texto del primer párrafo, sin modificación alguna al texto de los párrafos segundo, tercero y cuarto que lo conforman, no obstante que los mismos pasaron a ser párrafos quinto, sexto y séptimo, **al adicionarse estos párrafos sin proyectarse su adición al citado artículo**, luego entonces, si bien es cierto que se reforman los párrafos segundo, tercero y cuarto al contemplarse modificaciones en la totalidad de su texto, esto no convalida el corrimiento subsecuente por reacomodo a los párrafos quinto, sexto y séptimo de los antes párrafos segundo, tercero y cuarto, como se aplica en el proyecto de adición de fracciones a los artículos; lo anterior entraña a que en la parte de la reforma en que se refiere ".....y se **adiciona...**" **se debe plantear la adición de los párrafos quinto, sexto y séptimo al artículo 31, para su interpretación y aplicación con apego a la legalidad**; puesto que de quedar como se autorizó dicha reforma al artículo 31, traerá como consecuencia futuros conflictos de interpretación y aplicación de la norma por inobservancia a la adición de dichos párrafos como parte complementaria y necesaria previa a la autorización de reforma al citado artículo.

2.- Se aprobó que se adiciona la fracción IX al artículo 33, **cuando dicha fracción ya existía y era parte integral de las XV fracciones que conforman dicho artículo**; luego entonces, de forma ilegal se está adicionando la fracción XVI, sin ser planteada, y se están reformando las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, por corrimiento sin ser proyectadas, en razón de ello, es inoperante la adición autorizada al citado artículo y el citado corrimiento respectivo de las fracciones subsecuentes del mismo, en el entendido de que primeramente se debe plantear la adición la fracción XVI al artículo 33, bajo el análisis jurídico de que al agregarse dicha fracción se modifica en su totalidad el texto de la fracción IX, pasando el texto original de esta fracción, a ser el nuevo texto de la fracción X, y así subsecuentemente por corrimiento hasta la fracción XVI agregada, para su legal interpretación y aplicación, por reacomodo. Situación que no se observó, y que, de quedar como se autorizó resulta inoperante, a más que traerá como consecuencia futuros conflictos de aplicación de la norma por inobservancia de la reforma que

se está realizando a las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, así como por no proyectarse la adición de la fracción XVI.

3.- En cuanto a las demás reformas y adiciones autorizadas resultan viables por encontrarse ajustadas a derecho. Por lo anterior expuesto, quedo a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o instrucción al respecto.

Anteponiendo siempre mi irrestricta solidaridad y con mi vivo afecto, reitero mi consideración y respeto.

Ixtlahuacán, Colima; a 22 de abril de 2019.

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COL.

LIC. CRISTÓBAL GILBERTO RIVERA ALBARRÁN
DIRECTOR



C.c.p. - Expediente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, PROPONIENDO LA REPROBACIÓN DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIONES XII Y XIII; 18, PÁRRAFO SEGUNDO; 31, 59, FRACCIONES VI Y VII; 78, APARTADO C, FRACCIÓN II; 86, PÁRRAFO SÉPTIMO, Y 89, PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2º; UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7º; LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 33, HACIÉNDOSE EL RECORRIDO RESPECTIVO DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 52; UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 55, Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 59, TODOS DE LAS CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

**HONORABLE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
PRESENTE**

El suscrito **C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTE.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO.- Mediante oficio número **DPL/0341/019** suscrito por las Diputadas **C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ** Y **C. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA**, nos fue informado que el pasado 20 de Febrero de 2019, se aprobó por parte de la quincuagésima novena legislatura minuta con proyecto de decreto **por el que se reforman** los artículos 2º, fracciones XII y XIII; 18, párrafo segundo; 31, 59, fracciones VI y VII; 78, apartado C, fracción II; 86, párrafo séptimo, y 89, párrafo décimo tercero; **y se adiciona** la fracción XIV al artículo 2º; un último párrafo al artículo 7º; la fracción IX al artículo 33, haciéndose el recorrido respectivo de las fracciones subsecuentes; un segundo párrafo al artículo 52; un último párrafo al artículo 55, y la fracción VIII al artículo 59, todos de las Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, turnándonosos para efectos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.





ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.9

SEGUNDO: La Minuta de Proyecto de Decreto de reforma se contiene en un documento anexo al presente, compuesto de 8 páginas que forma parte integral de este Punto de Acuerdo y deberá agregarse al apéndice del acta que se levante con motivo de esta sesión. El referido proyecto de decreto contempla reformar diversos artículos y la adición de fracciones o párrafos a algunos artículos, del texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, modificado su contenido jurídico-político.

TERCERO.- Que anexo al oficio y a la minuta, nos fue remitido en copia fotostática simple el Dictamen número 10 emitido por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales; la parte conducente al Diarios de debates de la Sesión Pública Ordinaria número 22 en que se aprobó, así como legajo de las Iniciativas presentadas por las Diputadas y los Diputados, documentos que quedan a su disposición para consulta en la Secretaría del H. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha del día 08 de marzo de 2019, se giró oficio número SHAI/072/2019 por la C. Licenciada Adriana Lares Valdez Secretaria del H. Ayuntamiento dirigido al Licenciado Christopher Gilberto Rivera Albarrán Director de Asuntos Jurídico, para su estudio y análisis jurídico

QUINTO.- Que mediante oficio número MI-DAJ-036/19, se tuvo al Director de Asuntos Jurídicos presentando análisis jurídico en que se reprueba la Minuta con Proyecto de Decreto, por las siguientes consideraciones de derecho:

1.- La reforma que se aprobó al artículo 31, sólo modifica el texto del primer párrafo, sin modificación alguna al texto de los párrafos segundo, tercero y cuarto que lo conforman, no obstante que los mismos pasaron a ser párrafos quinto, sexto y séptimo, **al adicionarse estos párrafos sin proyectarse su adición al citado artículo**, luego entonces, si bien es cierto que se reformaron los párrafos segundo, tercero y cuarto al contemplarse modificaciones en la totalidad de su texto, esto no convalida el corrimiento subsecuente por reacomodo de los párrafos quinto, sexto y séptimo antes segundo, tercero y cuarto como se aplica en el proyecto de adición de fracciones a los artículos; lo anterior entraña a que en la parte de la reforma en que se refiere "y se **adiciona...**" se debe plantear la adición de los párrafos quinto, sexto y séptimo al artículo 31, para su interpretación y aplicación con apego a la legalidad; puesto que de quedar como se autorizó dicha reforma al artículo 31, traerá como consecuencia futuros conflictos de interpretación y aplicación de la norma por inobservancia a la adición de dichos párrafos como parte complementaria y necesaria previa a la autorización de reforma al citado artículo.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Gladis E. Meres B.



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.10

2.- Se aprobó que se adiciona la fracción IX al artículo 33, cuando dicha fracción ya existía y era parte integral de las XV fracciones que conforman dicho artículo; luego entonces, de forma ilegal se está adicionando la fracción XVI, sin ser planteada, y se están reformando las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, por corrimiento subsecuente sin ser proyectadas, en razón de ello, es inoperante la adición autorizada al citado artículo y el citado corrimiento respectivo de las fracciones subsecuentes del mismo; en el entendido de que primeramente se debe plantear la adición la fracción **XVI al artículo 33**, bajo el análisis jurídico de que al agregarse dicha fracción se modifica en su totalidad el texto de la fracción IX, pasando el texto original de esta fracción, a ser el nuevo texto de la fracción X, y así subsecuentemente por corrimiento hasta la fracción XVI adicionada, para su legal interpretación y aplicación, por reacomodo. Situación que no se observó, y que, de quedar como se autorizó resulta inoperante, a más que traerá como consecuencia futuros conflictos de aplicación de la norma por inobservancia de la reforma que se está realizando a las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, así como por no proyectarse la adición de la fracción XVI.

3.- En cuanto a las demás reformas y adiciones autorizadas resultan viables por encontrarse ajustadas a derecho.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Por las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 129, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y **SE REPRUEBA LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIONES XII Y XIII; 18, PÁRRAFO SEGUNDO; 31, 59, FRACCIONES VI Y VII; 78, APARTADO C, FRACCIÓN II; 86, PÁRRAFO SÉPTIMO, Y 89, PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2º; UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7º; LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 33, HACIÉNDOSE EL RECORRIDO RESPECTIVO DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 52; UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 55, Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 59, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2019.**

SEGUNDO.- Comuníquese de inmediato al H. Congreso para los trámites legales correspondientes.

Atentamente

Ixtlahuacán, Colima; a los --- días del mes de Abril del año 2019.

**C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Por lo que una vez leído el punto de acuerdo, les pregunta a los munícipes si tienen algún comentario al respecto, y no habiendo comentarios se procede por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, a someter a consideración la propuesta del Presidente Municipal, votando por **UNANIMIDAD** de los integrantes del Cabildo. -----





SE ANEXA MINUTA.

MINUTA



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba **reformar** los artículos 2º fracciones XII y XIII, 18 párrafo segundo, 31, 59 fracciones VI y VII, 78 apartado C fracción II, 86 párrafo séptimo y 89 párrafo décimo tercero; así como **adicionar** la fracción XIV al artículo 2º, un último párrafo al artículo 7º, fracción IX al artículo 33, haciéndose el corrimiento respectivo de las fracciones subsecuentes, un segundo párrafo al artículo 52, un último párrafo al artículo 55 y la fracción VIII al artículo 59, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

“Artículo 2º

...

I a la XI. ...

- XII. A un medio ambiente social que le permita vivir en paz y en armonía con todos los demás seres humanos;
- XIII. A acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente el Estado proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso; y
- XIV. Al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. La ley establecerá la forma, términos y condiciones en que se ejercerá este derecho.

Artículo 7º



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Claris E. Mora S.



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.12

...

...

...

Los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato del Gobernador Constitucional del Estado y sus resultados serán obligatorios, en la forma y términos que señala la ley.

Artículo 18

...

Además de las prerrogativas y obligaciones que les señala la Constitución Federal, los ciudadanos del Estado de Colima tendrán el derecho de iniciativa popular, así como de participar en los procesos de referéndum, plebiscito y revocación de mandato, en la forma y términos que señalen esta Constitución y la ley respectiva.

Artículo 31.

En sesión solemne del 1º de octubre, con motivo de la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, a la que asistirán el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y los integrantes de la Legislatura, en la sede del Poder Legislativo, el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública de la entidad y el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

En dicha sesión solemne hará uso de la palabra un Diputado por cada uno de los grupos parlamentarios y diputados únicos con representación en el Congreso para emitir sus posicionamientos respecto del informe que entrega el titular del Ejecutivo, en los términos de ley.

Concluidas las intervenciones de los legisladores, el Gobernador del Estado deberá hacer uso de la palabra para expresar un mensaje con respecto al informe que entrega al Congreso.

Enseguida, el Presidente de la Mesa Directiva emitirá un mensaje respecto del informe del Ejecutivo y al término de éste declarará concluida la Sesión.

Posteriormente, el Congreso realizará el análisis del informe, acordará solicitar al Ejecutivo del Estado la ampliación de la información por escrito y citará a comparecer a los Secretarios de la Administración Pública, al Consejero Jurídico y al Fiscal General del Estado para el mismo propósito.

El Gobernador también podrá ser citado a comparecer cuando así lo decida una mayoría de dos tercios de los diputados presentes.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento establecerán los términos en que se desarrollarán las comparecencias.

Gladiis E. Morris B.





ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.13

Artículo 33

...

I a la VIII. ...

- IX. Legislar en materia de participación ciudadana y democracia directa;
- X. Expedir leyes para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

Dichas leyes establecerán la concurrencia de los gobiernos del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la Constitución Federal y la ley general reglamentaria correspondiente;

- XI. Expedir leyes relativas al servicio de agua potable y saneamiento, así como para su cuidado, preservación, extracción sustentable y tratamiento, a fin de

fomentar entre la población una cultura del uso y aprovechamiento racional del mismo;

- XII. Expedir leyes para regular las relaciones de trabajo entre el gobierno del Estado, los municipios, los organismos descentralizados y sus trabajadores, ajustándose a las bases del artículo 123, Apartado B, de la Constitución Federal;

- XIII. Expedir la ley que instituya el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;

- XIV. Expedir la ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción, así como la ley que distribuya competencias para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Estado y los municipios, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación;

- XV. Expedir la ley que establezca los principios, bases y reglas en materia de pensiones de los servidores públicos del Estado y los municipios, así como fijar la organización y funcionamiento del organismo público rector en la materia dotado de facultades exclusivas para el otorgamiento de las pensiones que correspondan; y

- XVI. Expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, las enunciadas en los artículos siguientes, y todas las demás que le concedan la Constitución Federal y la Constitución del Estado.

Artículo 52

...

El Gobernador podrá ser removido de su cargo a través del procedimiento de revocación de mandato, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables, independientemente de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido durante su encargo.

[Firma]

Leidy

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Arandis - E. Morris B.





ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.14

[Handwritten signature]

Artículo 55.

...

...

...

...

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

El Gobernador deberá informar al Congreso del Estado de sus ausencias del territorio estatal con motivo del ejercicio de su función, cuando éstas sean mayores a dos días, señalando el motivo de la ausencia y los gastos que se generen.

[Handwritten signature]

Artículo 59

...

I a la V. ...

- VI. Mezclarse en los asuntos judiciales ni disponer, durante el juicio, de las cosas que en él se versen o de las personas que estén bajo la acción de la justicia;
- VII. Ausentarse del territorio del Estado por más de treinta días sin licencia del Congreso; y
- VIII. Negarse a entregar la administración pública estatal dentro de un plazo improrrogable de treinta días naturales, cuando hubiese sido removido del cargo, por revocación de mandato.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Artículo 78

A al B. ...

C. ...

I. ...

- II. Substanciar y resolver en forma definitiva y firme, en los términos de esta Constitución y el Código o la ley respectivos, las impugnaciones que se susciten en materia electoral, de elección de autoridades auxiliares municipales, de referéndum, plebiscito y revocación de mandato.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

III a la VI. ...





ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.15

Artículo 86

A. ...

B. ...

...

...

...

...

...

Las conductas delictuosas, las faltas en materia electoral, así como todo acto u omisión que atente contra la legalidad de los procesos democráticos de plebiscito, de referéndum y revocación de mandato serán causa de responsabilidad. Las leyes respectivas determinarán las sanciones correspondientes.

...

Artículo 89

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Instituto tendrá a su cargo, además, la realización del plebiscito, referéndum y consulta para la revocación de mandato, en los términos de la ley respectiva.

...

Gladiis E. Morris B.





**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.16

[Handwritten signature]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Congreso del Estado deberá adecuar la legislación secundaria a más tardar dentro de los siguientes 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, UBICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Leoby

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

**C. GUILLERMO TOSCANO REYES
DIPUTADO PRESIDENTE**



Anel Bueno

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

[Signature]
**C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
DIPUTADA SECRETARIA**

Se remite a los HH. Ayuntamientos del Estado para los efectos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

8

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

Una vez leído y estudiado el Análisis Jurídico donde se Reprueba la Minuta con Proyecto de Decreto, el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, lo somete a votación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, asimismo se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán para que remita el Análisis correspondiente al Congreso del Estado. Se integra a los anexos de la presente Acta. -----

Gladi's E. Morris B.





ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.17

--PUNTO NÚMERO SIETE.-- Oficio No. 064/2019, que envía el C. Armando Aurelio Carrasco Manríquez, Director de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en donde remite para su Lectura, discusión y aprobación en su caso, el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo de Ixtlahuacán, solicitando la reformas a los artículos 19 y 20 del Reglamento "Tipo" de la Policía Preventiva Municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
IXTLAHUACAN
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD



Oficio: 064/2019
ASUNTO: LO QUE SE INDICA

**C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE:**

Por medio de presente me dirijo ante usted para proponer a la modificación del Reglamento "TIPO" de Policía Preventiva Municipal, ya que con fundamento en la facción XXXVIII del artículo 4 del reglamento "Tipo" de la Policía Preventiva Municipal, solicito que se modifique los artículos 19 y 20 del reglamento "Tipo" de la Policía Preventiva Municipal, para armonizarlos con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 82 de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública y el párrafo segundo del artículo 165 de la Ley Del Sistema De Seguridad Pública para el estado, los cuales señalan en el artículo precedente, los titulares de las instituciones municipales, deberán cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía; así como con lo señalado en los artículos 45 fracción I, inciso j), y 47 fracción I, inciso e), la Ley Libre Del Estado De Colima, mismo que fueran reformados mediante decreto numero 169, (P.O. 70), en fecha 12 de Noviembre del 2016, en los que se ordena que corresponde a los respectivos, el nombrar, a propuesta de presidente al titular del área de seguridad pública.

Sabedor de su buena disposición para esta corporación y en espera de contar con una favorable respuesta, me despido de usted enviándole un atento y cordial saludo, reiterándole mi lealtad y poniéndome a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
IXTLAHUACAN, COL; A 15 DE MARZO DEL 2019
EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
RECIBIDO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SECRETARÍA IXTLAHUACÁN, COL.
15 ABR. 2.19 12:51 PM HORA

ARMANDO AURELIO CARRASCO MANRIQUEZ

C:\p Archivo 4

"Año 2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO".

COMPLETO DE SEGURIDAD PUBLICA CALLE CARLOS DE LA MADRID #3 TEL. (313) 3249593, IXTLAHUACAN, COL.

SE ANEXA DICTAMEN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gladiis E. Marras B.



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.18

PRESENTACIÓN DE DICTAMEN PARA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

ASUNTO: Iniciativa de Reforma al Reglamento
"Tipo" de la Policía Preventiva Municipal.

Ixtlahuacán, Colima; a 22 de Abril de 2019

PLENO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO
DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E

Previa reunión de trabajo celebrada entre los C. **CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE** y **DAVID RAMÍREZ PÉREZ**, todos integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, del Honorable cabildo de Ixtlahuacán, Colima; conforme al artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima. Celebración hecha, para analizar y discutir sobre la reforma a los artículos 19 y 20 del Reglamento "Tipo" de la Policía Preventiva Municipal, y que se propone bajo el siguiente:

ANTECEDENTE.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO.- Con fecha 19 de marzo de 2019 dos mil diecinueve el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal de Ixtlahuacán, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen que contiene:

Oficio de fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, remitido por el Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, Comandante Armando Aurelio Carrasco Manríquez, dirigido al C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal de Ixtlahuacán, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 4 del Reglamento "Tipo" de la Policía Preventiva Municipal, propone se modifiquen los artículos 19 y 20 del Reglamento "Tipo" de la Policía Preventiva Municipal, para armonizarlos con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 82 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el párrafo segundo del artículo 165 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado, los cuales señalan de manera uniforme que con base en las categorías jerárquicas señaladas en el artículo precedente, **los titulares de las instituciones municipales, deberán cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía**; así como con lo señalado en los artículos 45 fracción I, inciso j), y 47 fracción I, inciso e), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, mismos que fueron reformados mediante Decreto número 169, (P.O. 70), en fecha 12 Noviembre 2016, en los que se ordena que corresponde a los cabildos respectivos, el nombrar, a propuesta de presidente al titular del área de seguridad pública.

De lo anterior se colige que al Municipio le corresponde establecer en el Reglamento **la organización jerárquica considerando al menos las categorías denominadas Oficiales y Escala básica, que corresponden a las fracciones III y IV**, no obstante que la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, considere en el párrafo primero del arábigo 164 que la organización jerárquica de las instituciones policiales, será considerando al menos las categorías de Comisarios, Inspectores, Oficiales y Escala básica que corresponden a las fracciones I, II, III y IV. Por lo que atendiendo a la supremacía de las leyes, las condiciones presupuestales del Municipio, así como la armonización que debe existir entre las normas, es que se propone se reformen los artículos 19 y 20 del Reglamento "Tipo" de la Policía Preventiva Municipal,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.19

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto de conformidad con los artículos 42, 90 y 117 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo cuarto, 109 fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que la organización de la policía preventiva municipal será regulada mediante los reglamentos municipales que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento, debiendo cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía establecida en el artículo 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el párrafo tercero del artículo 164 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima; asimismo debe existir armonización entre las normas, para evitar conflictos de interpretación, por lo que atendiendo a la supremacía de la ley, las condiciones presupuestales del Municipio y la armonización de las normas, es que se propone se reformen los artículos 19 y 20 del Reglamento "Tipo" de la Policía Preventiva Municipal.

En ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 42, 90 y 117 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo cuarto, 109 fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, la reforma a los artículos 19 y 20 del Reglamento "Tipo" de la Policía Preventiva Municipal, para quedar de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO.- Derivado del estudio y análisis realizado a la propuesta planteada por el Director de Seguridad Pública y Vialidad, mismo que se realizara con el apoyo y asesoría de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de determinar la procedencia de la reforma que se pretende, se llegó a la conclusión de dar trámite al presente dictamen, solicitando su anuencia para reformar los artículos 19 y 20 del Reglamento "Tipo" de la Policía Preventiva Municipal, a efecto de uniformarlo con lo establecido en el párrafo segundo de artículo 82 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como para armonizarlos con lo ordenado en los artículos 45 fracción I, inciso j), y 47 fracción I, inciso e), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, mismos que fueran reformados mediante Decreto número 169, (P.O. 70), en fecha 12 Noviembre 2016.

SEGUNDO.- Actualmente el Reglamento "Tipo" de la Policía Preventiva Municipal establece en el **Artículo 19** que para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Dirección de Seguridad Pública y de Vialidad se integrará de acuerdo a la escala orgánica, y podrá corresponder a las siguientes categorías y grados tal y como se transcribe:

- ".....
- I. Director de Seguridad Pública Municipal;*
- II. Comisarios:*
 - a) Comisario General;*
 - b) Comisario Jefe; y*
 - c) Comisario.*
- III. Inspectores:*
 - a) Inspector General;*
 - b) Inspector Jefe; y*
 - c) Inspector.*
- IV. Oficiales:*
 - a) Subinspector;*
 - b) Oficial; y*
 - c) Suboficial.*



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Gladio E. Morris B.



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.20

V. Escala básica:

- a) Policía Primero;
- b) Policía Segundo;
- c) Policía Tercero; y
- d) Policía.
- e)

El grado de comisario y la segunda categoría serán de libre designación del director, y podrán ejercerlas tanto el personal de carrera policial como el que no la tiene, independientemente del grado que ostenten al momento de su designación, categoría que en cualquier momento estará

sujeto a libre remoción y revocación por parte del director, estableciendo que el cargo de comisario general será ocupado únicamente por el director y el cargo de comisario jefe por el subdirector.

Por lo que ve a las dos restantes categorías (oficial y policía), estas únicamente serán ocupadas por el personal con carrera policial."

Y al realizar un análisis que permita armonizar el citado artículo con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 82 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que señala que con base en las categorías jerárquicas establecidas en el artículo 81 de la Ley en comento, los titulares de las instituciones municipales, **deberán cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía**, por lo que atendiendo a la supremacía de la norma, es que se propone la reforma al citado artículo, a más que las condiciones presupuestales del Ayuntamiento no permiten cubrir todas las Categorías señaladas en el Reglamento.

De lo que se colige que la pretensión de reforma que se plantea se encuentra a pegada a derecho, resultando procedente abrogar los mandos correspondientes a partir del sexto nivel ascendente de organización en la jerarquía municipal, que se contemplan en el artículo 19 del Reglamento en comento.

Por lo que se propone se reforme el artículo 19, para derogar la categoría de jerarquización denominada Director de Seguridad Pública Municipal correspondiente a la fracción I; así como para derogar la categoría de jerarquización denominada Comisarios de la fracción II, además de la jerarquización terciaria comprendida en los inciso a), b) y c), que le corresponden; de igual forma derogar la categoría de jerarquización denominada Inspectores de la fracción III, así como la jerarquización terciaria comprendida en los inciso a), b) y c), que le corresponden; también derogar la jerarquización terciaria comprendida en los inciso a) y b) de la categoría denominada Oficiales de la fracción IV; y aplicar la corrección para eliminar el inciso e), de la categoría jerárquica de la fracción V, puesto que no existe jerarquía menor a la señalada en el inciso d); así como para modificar la narrativa de los párrafos segundo y tercero, para quedar de la manera siguiente:

- I. (DEROGADO SESIÓN, 00, APROBADO 00 DE ABRIL DE 2019)
- II. (DEROGADO SESIÓN, 00, APROBADO 00 DE ABRIL DE 2019)
 - a) (DEROGADO SESIÓN, 00, APROBADO 00 DE ABRIL DE 2019)
 - b) (DEROGADO SESIÓN, 00, APROBADO 00 DE ABRIL DE 2019)
 - c) (DEROGADO SESIÓN, 00, APROBADO 00 DE ABRIL DE 2019)
- III. (DEROGADO SESIÓN, 00, APROBADO 00 DE ABRIL DE 2019)
 - a) (DEROGADO SESIÓN, 00, APROBADO 00 DE ABRIL DE 2019)



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.21

- b) (DEROGADO SESIÓN, 00, APROBADO 00 DE ABRIL DE 2019)
- c) (DEROGADO SESIÓN, 00, APROBADO 00 DE ABRIL DE 2019)

IV. Oficiales:

- a) (DEROGADO SESIÓN, 00, APROBADO 00 DE ABRIL DE 2019)
- b) (DEROGADO SESIÓN, 00, APROBADO 00 DE ABRIL DE 2019)
- c) Suboficial.

V. Escala básica:

- a) Policía Primero;
- b) Policía Segundo;
- c) Policía Tercero; y
- d) Policía.

(REFORMADO SESIÓN, 00, P.O.00, APROBADO, 00 DE ABRIL DE 2019)

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones. El cargo de suboficial será ocupado por el Director de Seguridad Pública y Vialidad, y el cargo de Policía Primero será ocupado por el subdirector operador de la Dirección, quién será nombrado por el Presidente municipal, y podrá ejercerlo tanto el personal de carrera policial como el que no la tiene. Esté suplirá las ausencias temporales del Director.

(REFORMADO SESIÓN, 00, P.O.00, APROBADO, 00 DE ABRIL DE 2019)

Por lo que ve a la categoría de Escala básica, esta únicamente será ocupada por el personal con carrera policial.

TERCERO: La propuesta de reforma al artículo 19, así como la reforma a los artículos 45 fracción I, inciso j), y 47 fracción I, inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, mismos que fueran reformados mediante Decreto número 169, (P.O. 70), en fecha 12 Noviembre 2016, con lleva a que su correlativo el artículo 20, del mismo ordenamiento en comento, también deba ser reformado para que esté armonizado y evitar futuras contradicciones de interpretación.

Lo anterior, bajo la siguiente consideración.-

Actualmente el citado artículo señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 20. El Director será el responsable directo de la corporación, de la buena administración y organización de la Policía, así como del cumplimiento de las disposiciones legales, del mantenimiento de la disciplina, y la instrucción del personal a su mando.

Será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

El Comisario General es el auxiliar directo del Director y será nombrado por el Presidente Municipal, a propuesta del Director de Seguridad Pública, tomando para ello en consideración su antigüedad en la corporación, grado y comportamiento dentro de la misma. Este suplirá las ausencias temporales del Director y tendrá a su cargo la responsabilidad de los distintos departamentos en que se divide la Dirección.

Los Oficiales, serán los jefes directos de los elementos policiales y la cadena de transmisión de las órdenes de los mandos superiores.

El Director, podrá designarlos como jefes de turno o comandantes.

Los policías, son los elementos que tienen a su cargo las funciones directas de la Policía Preventiva Municipal, establecidas en el artículo 3 del presente Reglamento. Su número será determinado en función de las necesidades de la corporación, de conformidad con el presupuesto de egresos del Ayuntamiento."

Por lo que se propone se reforme el citado artículo en su párrafo segundo, toda vez que al reformarse el artículo 19 del Reglamento y los artículos 45 fracción I, inciso j), y 47 fracción I, inciso e), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se debe adecuar la narrativa para armonizarlo con las reformas mencionadas y evitar con ello, futuros conflictos de interpretación; para quedar de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 20 Queda igual

Párrafo segundo se modifica, para quedar así:

Será nombrado por Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, y removido por esté en caso justificado.

....."

Se propone se reforme el citado artículo en su párrafo tercero, toda vez que al derogarse la categoría jerárquica denominada Comisarios correspondiente a la fracción II, se debe adecuar la narrativa para armonizarlo con la reforma plantada al artículo 19; para quedar de la manera siguiente:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Gladiis E. Meres B.





**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.22

"ARTÍCULO 20 Queda igual

Párrafo tercero se modifica, para quedar así:

El Policía Segundo es el auxiliar directo del subdirector operador, y será de libre designación del Director Municipal, tomando para ello en consideración su antigüedad en la corporación, grado y comportamiento dentro de la misma.

Se propone se reforme el citado artículo en su párrafo cuarto, toda vez que al abrogarse los incisos a) y b) de la jerarquización terciaria de la categoría denominada Oficiales de la fracción IV, del artículo 19, sólo quedo la jerarquía terciaria del inciso c), denominada suboficial, la cual se incluye en la reforma proyectada en el párrafo segundo del artículo 19, debiéndose adecuar la narrativa del párrafo en comento para armonizarlo con la reforma plantada al artículo 19; para quedar de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 20..... Queda igual

Párrafo cuarto se modifica, para quedar así:

El Policía Tercero, será el jefe directo de los elementos policiales y la cadena de transmisión de las órdenes de los mandos superiores.

Se propone se reforme el citado artículo en su párrafo quinto, toda vez que al reformarse el párrafo anterior, se debe adecuar la narrativa para armonizarlo con la reforma plantada al artículo 19; para quedar de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 20..... Queda igual

Párrafo quinto se modifica, para quedar así:

El Director y/o el Subdirector operador, podrán designarlo como jefe de turno o comandante de turno.

El integrado completo del artículo 20, quedaría así:

"ARTÍCULO 20. *El Director será el responsable directo de la corporación, de la buena administración y organización de la Policía, así como del cumplimiento de las disposiciones legales, del mantenimiento de la disciplina, y la instrucción del personal a su mando.*

(REFORMADO SESIÓN, 00, P.O.00, APROBADO, 00 DE ABRIL DE 2019)

Será nombrado por Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, y removido por esté en caso justificado.

(REFORMADO SESIÓN, 00, P.O.00, APROBADO, 00 DE ABRIL DE 2019)

El Policía Segundo es el auxiliar directo del subdirector operador, y será de libre designación del Director Municipal, tomando para ello en consideración su antigüedad en la corporación, grado y comportamiento dentro de la misma.

(REFORMADO SESIÓN, 00, P.O.00, APROBADO, 00 DE ABRIL DE 2019)

El Policía Tercero, será el jefe directo de los elementos policiales y la cadena de transmisión de las órdenes de los mandos superiores.

(REFORMADO SESIÓN, 00, P.O.00, APROBADO, 00 DE ABRIL DE 2019)

El Director y/o el Subdirector operador, podrán designarlo como jefe de turno o comandante de turno.

Los policías, son los elementos que tienen a su cargo las funciones directas de la Policía Preventiva Municipal, establecidas en el artículo 3 del presente Reglamento. Su número será determinado en función de las necesidades de la corporación, de conformidad con el presupuesto de egresos del Ayuntamiento."

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Lesly', 'Gladis E. Morris B.', and several illegible signatures]





ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.23

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en los artículos 42, 90 y 117 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo cuarto, 109 fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos solicita al H. Cabildo, la autorización del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es de aprobarse y se apruebe de manera unánime por este pleno, la petición hecha por la Comisión de Gobernación y Reglamentos referente a: la reforma expuesta a los artículos 19 y 20 del Reglamento "Tipo" de la Policial Preventiva Municipal.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del Pleno del Cabildo Municipal, la aprobación o modificación del presente dictamen.

TERCERO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, solicito se dé la instrucción, para que se realice la publicación en el periódico oficial de reglamentos la reforma al Reglamento "Tipo" de la Policial Preventiva Municipal.

Dado en Ixtlahuacán, Colima a los 25 días del mes de Abril del año 2019, Comisión de Gobernación y Reglamentos.

Signatures and names of C. CARLOS A. CARRASCO CHAVEZ, C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE (Secretaria), and C. DAVID RAMÍREZ PÉREZ (Secretario).

Una vez leído y analizado el Dictamen antes mencionado, el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, lo somete a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD de votos y se integra a los anexos de la presente Acta.

--PUNTO NÚMERO OCHO.-- Oficio No. 54/RH/2019, que envía la L.E.F. María Isabel Martínez Flores, Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en donde solicita se someta a consideración del Cabildo la CREACIÓN de la PLAZA de Autoridad Substanciadora, misma que es solicitada por la Contraloría Municipal.



RECURSOS HUMANOS

Oficio: 54/RH/2019
Asunto: el que se indica

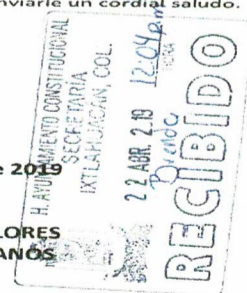
C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta, para solicitarle de manera respetuosa tenga a bien presentar ante el Honorable Cabildo, sea sometida para su aprobación la creación de la nueva plaza que se denomine Dirección de Substanciación, misma que es solicitada por la Contraloría Municipal de acuerdo al oficio número CM-83/2019 por ser necesaria una vez que fue aprobado el Reglamento que Regula la Actuación de las Autoridades: Investigadora, Substanciadora y Resolutoria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán; mencionarle que dicha plaza será considerada como Director B el cual tendrá la aplicación de los tabuladores por el nivel de confianza, reiterar que esta plaza está contemplada dentro del presupuesto para este ejercicio 2019 ya que cuenta con solvencia suficiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Ixtlahuacán, Col., 22 de abril de 2019

L.E. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COL.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Vertical handwritten notes on the right margin, including 'Lesly', 'Gladis E. Merz B.', and other illegible signatures.



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.24

SE ANEXA OFICIO DE CONTRALORÍA MUNICIPAL.



Contraloría Municipal

OFICIO No.CM-83/2019
ASUNTO: Solicitando creación de plaza.

C. T.C BRENDA ESMERALDA SOLÓRZANO BAUTISTA,
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN,
PRESENTE:

Como es de su conocimiento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 3 fracciones II, III y IV, establece la obligatoriedad de generar en los Órganos Internos de Control de los Municipios, las figuras de Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora, para el caso de nuestro municipio, ya se tiene considerado la primera de las autoridades, misma que recae en el Director de Auditoría de esta dependencia y donde ya se hicieron las modificaciones correspondientes al Reglamento de Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, en el caso de la segunda Autoridad o sea la Substanciadora, se había considerado que cubriera esa parte el Director Jurídico de este H. Ayuntamiento, pero derivado de las intensas cargas de trabajo que esa área tiene, no le será posible atender de manera adecuada lo estipulado en la mencionada Ley, por lo tanto, le solicito se genere una nueva área dentro de esta dependencia que se denomine, Unidad de Substanciación, lo que generara que se de vida una nueva plaza que se denomine Director de Substanciación, funcionario que se encargaría de sustentar que los procesos de posibles responsabilidades administrativas, se documenten tal y como lo requiere la multicitada ley y los reglamentos que para el efecto ya se tienen autorizados por el H. Cabildo.

También le informo que lo referente a la Autoridad Resolutora, en acuerdo tomado con el C. Presidente Municipal, se determinó que esa responsabilidad, recaiga en su servidor como titular del Órgano interno de Control de este municipio, con lo anterior, se tendrá por atendido, lo que requiere la normatividad para resolver los asuntos que tengan que ver con presuntas responsabilidades administrativas, que son propias de nuestra jurisdicción.

Seguro de contar con su apoyo me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda.

ATENTAMENTE
IXTLAHUACÁN, COLIMA: 23 DE ABRIL DE 2019.
C. P. ARTURO FLORES GARCÍA
CONTRALOR MUNICIPAL

- C.c.p. C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, para su conocimiento.
- C.c.p. M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero Municipal, para su conocimiento.
- C.c.p Lic. Adriana Lares Valdez, Secretaria del H. Ayuntamiento, para su conocimiento
- C.c.p. archivo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCION
SECRETARÍA
IXTLAHUACÁN, COL.
23 ABR. 2019
RECIBIDO

"2019, 30 años de la convención sobre los derechos del niño"

MORELOS Nº 1 TELS. Y FAX (313) 32 4 90 32, 32 4 90 08, IXTLAHUACÁN COL

Una vez leído el oficio No. 54/RH/2019, enviado por la L.E.F. María Isabel Martínez Flores, Directora de Recursos Humanos, el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, lo somete a aprobación, siendo autorizado por **UNANIMIDAD** sea turnado a la Comisión correspondiente para su análisis y procedencia. -----

[Handwritten signature]

Lesly

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gladis E. Meris B.





**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.25

--PUNTO NÚMERO NUEVE.-- Oficio No. 45, enviado por el C. Salvador Cárdenas Diego, director de deportes del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en donde solicita se **AUTORICE** la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 m.n) que serán utilizados para la premiación del Torneo Relámpago de Volee-bol, categoría femenil y varonil, que se llevara a cabo el día 28 de abril del año en curso, en el balneario conocido como "El tanque de Laura" en la comunidad de Las Conchas.



Gobierno de IXTLAHUACÁN
BIENESTAR PARA TU FAMILIA
2018-2021
DIRECCION DE DEPORTES

OFICIO/45

C.Carlos Alberto Carrasco Chávez
Presidente Municipal
Presente.

CON ATENCION A CABILDO:

Por medio de la presente me dirijo a Usted de la manera más atenta y respetuosa para solicitarle la cantidad de \$12,500.00 para premiación que será utilizado para el Torneo Relámpago de Volei-bol Femenil y Varonil, que se llevará a cabo el día 28 de abril del presente año en el Tanque de Laura en la Comunidad de las Conchas a partir de las 10:00 a.m. El recurso antes mencionado se desglosa de la siguiente manera:

EVENTO	CANTIDAD
Torneo de Volei-bol Femenil	
PREMIACIONES	
1º LUGAR	\$ 2,500
2º LUGAR	1,500
3º LUGAR	1,000
Torneo de Volei-bol Varonil	
PREMIACIONES	
1º LUGAR	\$ 2,500
2º LUGAR	1,500
3º LUGAR	1,000
ARBITRAJE	2,500.00
TOTAL	\$12,500.00

Sin más por el momento me despido esperando contar con una respuesta favorable, le envío un cordial y afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

Ixtlahuacán, Col. A 22 de Abril del 2019

SALVADOR CARDENAS D

C. Salvador Cárdenas Diego
Director de deportes



C.c.p. Lic. Adriana Lares Valdez. Secretaria del Ayuntamiento.
C.c.p. Archivo.

"AÑO 2019, 30 años de la Convención sobre los derechos del Niño"
MORELOS N.º 1 TEL. Y FAX (313) 32 4 90 32 Y 32 4 90 08 IXTLAHUACÁN COL.

Leído el anterior oficio, pregunto a los presentes quienes estén de acuerdo con esta solicitud, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto. Se aprueba por **UNANIMIDAD** la autorización de la cantidad solicitada. -----



Salvador Cárdenas Diego

Lesly

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Gladis E. Herrero B.



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.26

--PUNTO NÚMERO DIEZ.- En este punto se presentan a continuación los **Asuntos Generales.-**

10.1.- Oficio enviado por el C. Francisco Pastor Diego, solicitando un apoyo para obsequiar tamales y atole en el novenario en la “Festividad del día de la Cruz” a realizarse en el barrio del Cerrito, por lo que solicita la cantidad de \$6000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N).

C.CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN, COL
PRESENTE.

Por este conducto me dirijo a Usted ya que se acerca la festividad del “Día de la Cruz” en el Barrio del cerrito tenemos ya la tradición del novenario para el día 3 de mayo y al termino de este obsequiar tamales y a tole, por lo que para mi es un gasto que no puedo solventar por el momento ya que mi salud no me permite ahorrar con anterioridad por lo que me acerco a Usted solicitando la cantidad de \$6,000.00 (Seis Mil pesos 00/100 m.n) que es lo que calculamos necesitaríamos para esta festividad.

Sin otro particular de momento y en espera de una respuesta favorable a mi petición Agradezco su atención al presente.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA
IXTLAHUACÁN, COL.
22 ABR. 2.19 11:07
RECIBIDO

ATENTAMENTE
IXTLAHUACAN, COL 22 DE ABRIL DEL 2019

FRANCISCO PASTOR-D
C. FRANCISCO PASTOR DIEGO

ORGANIZADOR

Leído el anterior oficio, pregunto a los presentes quienes estén de acuerdo con esta solicitud, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto. Se aprueba por **UNANIMIDAD** apoyar con los insumos para la elaboración de los tamales y el atole, equivalente a la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N). -----



[Handwritten signature]

Lesly

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gladis E. Meris B.



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.27

10.2.- Oficio enviado por el C. Julián Delgado Flores solicitando un apoyo para solventar gastos y llevar la festividad del día de la Santa Cruz en el Cerrito del Ojo de Agua.

11-Abril-2019

Regidores del Municipio
del Ixtlahuacán, Col.

10.2 Accto.
G.

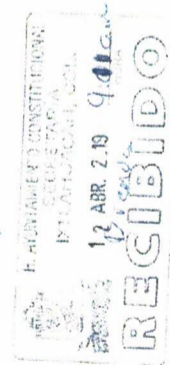
Por medio del presente les envío un cordial saludo a todos los que integran el cabildo en general después de saludarlos paso a lo siguiente.

Soy Julian Delgado Flores mi solicitud es pedir el apoyo de ustedes ya que estoy encargado del cerrito de la Santa Cruz (Ojo de Agua) para los gastos siguientes.

- Cuetos
- arreglo de la capilla
- Pozole
- Cafe
- Pan
- Desechable

Esperando una respuesta favorable para que este 3 de Mayo celebremos nuestras tradiciones.

Julian Delgado



Leído el anterior oficio, pregunto a los presentes quienes estén de acuerdo con esta solicitud, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto. Se aprueba por **UNANIMIDAD** apoyar con la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N). -----



Handwritten signature

Leoby

Handwritten signatures and initials

Gladis E. Moran B.



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.28

10.3.- Dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Reglamentos del cabildo donde manifiesta que en la Octava Sesión Ordinaria en el punto número ocho del orden del día se turnó a comisión un contrato de la "agencia de política y algo más" con el fin de poder tener un trabajo institucional en el quehacer de este ayuntamiento, una vez que ha sido valorado y aprobado que se emita ese contrato.

El presidente municipal manifestó que "hay un error con el nombre porque es Radial AX con la 90.5 donde se tiene la intención de trabajar el convenio".

El presidente preguntó a los presentes quienes estén de acuerdo en firmar el convenio para la difusión de los programas del Ayuntamiento, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto. Se aprueba por **MAYORÍA**. -----

10.4.-Oficio enviado por la C. Florita Ramírez Bravo, solicitando le sea AUTORIZADO un negocio comercial de "Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza", mismo que se presenta a continuación:

C. CARLOS CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Por medio de la presente hacerle la petición y su valioso apoyo para que me pueda autorizar el permiso para poner un negocio de "TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA", en mi domicilio conocido en la comunidad de ZINACAMITLAN, ya que por el momento no tengo un trabajo estable.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo y un afectuoso abrazo.

Atentamente
Ixtlahuacán, Colima a 21 de abril de 2019

Florita Ramirez B
Florita Ramírez Bravo.



Leído el anterior oficio, pregunto a los presentes quienes estén de acuerdo con esta solicitud, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto. Se aprueba por **UNANIMIDAD**.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cladis E. Marg B.



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.29

10.5.- En este punto la Regidora Licda. en Enfría. Juana Sánchez Flores, solicitó hacer uso de la voz, para manifestar que, como presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, solicita al H. Cabildo el que ya no se autoricen licencias comerciales para la venta de bebidas alcohólicas, ya que resulta contraproducente el estar autorizando este tipo de licencias y a la vez el implementar programas contra el consumo de bebidas alcohólicas.

Después de escuchar la solicitud de parte de la Regidora, El presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, en uso de la voz "manifestó que en la anterior administración cuando fui presidente se propuso un punto de acuerdo y fue aprobado por unanimidad para que no se autorizarán permisos de bebidas alcohólicas", posterior a su comentario somete a votación la solicitud hecha por la Regidora Licda. en Enfría. Juana Sánchez Flores, quedando aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, el que se turne a la Comisión correspondiente para realizar un análisis y dar una posterior respuesta a dicha solicitud. -----

--PUNTO NÚMERO ONCE. - Agotado el orden del día, para concluir la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, declara clausurada la sesión, siendo las 14:29 hrs. (catorce horas con veintinueve minutos), **DANDO FE.** ---

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ

LA SÍNDICO MUNICIPAL

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE

Leuby

Gledis E. Menes B.





ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 25 ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.30

REGIDORES

C. DAVID RAMÍREZ PÉREZ _____

C. LESLY YESENIA VIRGEN TORRES _____

Lesly Y. Virgen

T.P. JOSÉ ALBERTO VARGAS ALVÍZAS _____

LICDA. ENFRÍA. JUANA SÁNCHEZ FLORES _____

C. GLADIS ESMERALDA MARES BLANCO _____

Gladis E. Mares B.

ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ SALAS _____

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ

